



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
1914 - 1917

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
Cuetzala del Progreso, Gro.

**2024-2027**



Ayuntamiento Constitucional  
Cuetzala del Progreso Guerrero  
*"Servir para transformar"*



# **REGLAMENTO INTERIOR DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CUETZALA DEL PROGRESO**



El Ciudadano Licenciada José Luis Aparicio Villanueva, Presidente Municipal Constitucional de Cuetzala del Progreso, Guerrero; con fundamento en los artículos 61, fracción I; 72 y 73, fracciones I; V y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; a sus habitantes: **HACE SABER.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que considerando que el reglamento es un medio para normar la acción del Gobierno Municipal a favor de la comunidad, ya que regula la prestación de los servicios públicos y, en general, el cumplimiento de las atribuciones, facultades y obligaciones del Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso.

Que es una ventaja contar con una base normativa, ya que con ello se evita la improvisación o actuación subjetiva de los funcionarios municipales, y la importancia que los reglamentos tienen para delimitar las atribuciones y facultades de las autoridades municipales.

Que el reglamento genera un orden al definir facultades, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las autoridades, y servidores públicos municipales en el ejercicio de la función pública; garantizando a la comunidad que los actos del Gobierno Municipal se fundamentan en el principio de la legalidad.

Que en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo de Cuetzala del Progreso, es necesario dotar de norma reglamentaria municipal a las áreas del Gobierno municipal, para dar seguridad jurídica a los gobernados y respetar los derechos fundamentales.

Que resulta necesario la emisión del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Cuetzala del Progreso para el desarrollo de las tareas administrativas, dinamismo, eficiencia y eficacia, tanto en el manejo de recursos municipales, como en la recaudación de los ingresos, que permitan un control del gasto, a fin de administrar

adecuadamente los recursos financieros del Ayuntamiento, a través de un uso racional y eficiente, y se puedan alcanzar los objetivos programados que eleve el nivel de vida de los habitantes de Cuetzala del Progreso.

Que en ese sentido, para la realización de las funciones encomendadas a la Tesorería Municipal, se hace necesaria una eficaz distribución de trabajo; pues dada la complejidad de la tarea presupuestaría, se requiere la definición de funciones específicas en el área que se propone desarrollar; lo que permite la programación, evaluación y rendimiento óptimo de una de las áreas prioritarias del quehacer municipal.

Que los servidores públicos deben ajustar sus actos a la norma y fundarlo y motivarlos debidamente, ya que ningún ciudadano puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, de ahí que resulta imperante contar con un ordenamiento legal que establezca expresamente las facultades que competen a cada titular, para evitar que se cometan por acción u omisión errores en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal.

Que en ejercicio de la facultad y atribución de la Presidenta Municipal de presentar dictámenes, acuerdos y órdenes del día; en su oportunidad se le dio lectura a su contenido del presente acuerdo; una vez sometido a la consideración del pleno del Ayuntamiento se analizó y discutió. Por lo anterior, con fundado en los artículos 170, numerales 1 y 2; 171; 172, numeral 1; 177; 178, fracciones I y XIV y 191, fracción 1, numeral I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26; 29; 52 y 73, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Honorable del Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero; tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CUETZALA DEL PROGRESO**



## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1o.-** El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para los servidores públicos que integran la Tesorería Municipal de Cuetzala del Progreso.

**ARTÍCULO 2o.-** La Tesorería Municipal, como dependencia de la presidencia Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y convenios del Titular de la Presidencia Municipal y de la propia Tesorería.

**ARTÍCULO 3o.-** La Tesorería Municipal a través de sus unidades administrativas, conducirán sus actividades en forma programada y con base en las políticas de desarrollo institucional, de la ejecución de los planes, proyectos y programas específicos de la Tesorería, que para ello fije y establezca el Titular de la Presidencia Municipal y el Cabildo.

**ARTÍCULO 4o.-** Al frente de la dependencia hay un Tesorero Municipal, quien para el desempeño de las funciones de la misma, se auxiliará de la Jefatura de Recaudación, así como del personal técnico administrativo que las necesidades del servicio lo requieran y en función del presupuesto asignado.

## CAPITULO II

### DE LA ORGANIZACION DE LA TESORERÍA

**ARTÍCULO 5.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Tesorería Municipal contará con un o una Tesorera, quien para el



desahogo de los asuntos, contará con la Jefatura de Recaudación, quien jerárquicamente dependerá del titular de la Tesorería.

**ARTÍCULO 6o.-** El titular de la Jefatura de Recaudación, contará con el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio lo requieran, para el cumplimiento de los programas establecidos, con apego estricto al presupuesto autorizado.

### **C A P I T U L O   I I I**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DE LA TESORERÍA**

**ARTÍCULO 7o.-** Para el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Tesorería Municipal, corresponde originalmente a la o el Tesorero, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades a funcionarios subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

**ARTÍCULO 8.-** Corresponde al Titular de la Tesorería Municipal, además de las enmarcadas en el numeral 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Fijar, dirigir, controlar y evaluar la política de la Administración Tributaria de la Hacienda Pública y de los recursos humanos, materiales y patrimoniales municipales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Autorizar los procedimientos para la recaudación, concentración, administración y aplicación de los recursos que conforme a las leyes, convenios, decretos y acuerdos, correspondan al Municipio;
- III. Adscribir orgánicamente las unidades administrativas que le correspondan, aprobar los manuales de operación, de procedimientos y de servicios al público de la Tesorería, así como designar personal propio o ajeno, expidiéndole sus respectivas identificaciones para el desempeño de comisiones y servicios ordinarios especiales;



- IV. Acordar con él o la presidenta el nombramiento de los servidores públicos, de los cargos de Jefatura de la Tesorería Municipal, así como resolver sobre la remoción de los mismos;
- V. Instrumentar y mantener actualizada, la estadística relativa a los ingresos y egresos del Municipio;
- VI. Sistematizar las contribuciones de los particulares, la existencia de créditos fiscales y otros ingresos y aprovechamientos que se hacen por las personas físicas y morales;
- VII. Instrumentar y promover las acciones que tiendan a fortalecer los ingresos derivados de los diferentes servicios que se operan con la aplicación de la administración hacendaria en la entidad;
- VIII. Establecer y operar los sistemas de administración de los recursos humanos, materiales y patrimoniales del Gobierno Municipal;
- IX. Designar a los representantes de la Tesorería Municipal en las comisiones, consejos, organizaciones, instituciones y entidades en las que participe la misma;
- X. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales que celebre el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado, así como con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás municipios del Estado de Guerrero;
- XI. Las demás que le sean encomendadas por las leyes aplicables y que se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones, así como aquellas que con el carácter de no delegables le encomiende la o el Presidente Municipal.

### **C A P I T U L O   I I I**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DE LA JEFATURA RECUADACIÓN**

**ARTÍCULO 9.-** Corresponde a la Jefatura de Recaudación las siguientes atribuciones:



- I. Determinar la existencia de obligaciones fiscales, dar las bases para su liquidación y fijarlas en cantidad líquida proveniente de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que deba percibir el erario municipal;
- II. Aplicar las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal;
- III. Vigilar el control del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, así como la correcta y oportuna aplicación del procedimiento administrativo de ejecución fiscal;
- IV. Fijar las normas y procedimientos a que deberán sujetarse las oficinas de cobro de contribuciones, en el ejercicio de sus facultades y llevar el control de sus actividades;
- V. Llevar el control y vigilar la actualización de los padrones de contribuyentes de las contribuciones municipales, estatales y federales coordinados;
- VI. Formular para aprobación superior, las políticas, sistemas y procedimientos de recaudación de contribuciones municipales, estatales y federales en los términos de los convenios de coordinación;
- VII. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales que celebre el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado, así como con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás municipios del Estado de Guerrero;
- VIII. Proporcionar asistencia a los contribuyentes, a fin de orientarle en el cumplimiento de sus obligaciones, derechos y prerrogativas fiscales;
- IX. Resolver para firma del Tesorero Municipal en los términos del Código Fiscal Municipal, las consultas planteadas por los particulares sobre los asuntos de su competencia;
- X. Las demás que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular de la Tesorería Municipal y su superior jerárquico inmediato.



## CAPITULO IV

### DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

**ARTÍCULO 10.-** El Ayuntamiento podrá reformar el contenido del presente reglamento cuando así lo requiera la estructura de la tesorería y el funcionamiento de la misma.

**ARTÍCULO 11.** Podrán presentar propuestas de reforma:

- I. La o el Presidente Municipal;
- II. Las o los integrantes del Cabildo;
- II. Las Comisiones;
- III. El o la Tesorera;

**ARTÍCULO 12.** Las reformas a este reglamento se ajustarán al siguiente procedimiento:

- I. Toda propuesta de reforma se presentará a él o la Presidenta del Ayuntamiento, quien la turnará la Tesorería para su revisión;
- II. La Secretaria elaborará un dictamen respecto de la iniciativa;
- III. El dictamen se someterá a la consideración del Ayuntamiento, quien resolverá si lo rechaza, aprueba o modifica;
- IV. De ser aprobada la reforma quedará incorporada al texto del presente Reglamento, debiendo ordenarse su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta electrónica del Ayuntamiento.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Electrónica Municipal del Ayuntamiento.



DADO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA SALA DE CABILDOS "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" DEL PALACIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO.

Atentamente

Lic. **José Luis Aparicio Villanueva**  
Presidente municipal

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE CUETZALA DEL  
PROGRESO, GRO.

**PRESIDENCIA**

ADMINISTRACIÓN  
2024-2027

C. **Armando Segura del Piñar**  
Regidor de Desarrollo Urbano y  
Obras Públicas

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE CUETZALA DEL  
PROGRESO, GRO.

**REGIDURÍA DE  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS**

ADMINISTRACIÓN  
2024-2027

C. **Azalia Pineda Terán**  
Síndica procuradora

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE CUETZALA DEL  
PROGRESO, GRO.

**SINDICATURA**

REGIDORES

C. **Ganja Karen Baiza Aparicio**  
Regidora de Desarrollo Rural, Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE CUETZALA DEL  
PROGRESO, GRO.

**REGIDURÍA DE  
DESARROLLO RURAL,  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES**

ADMINISTRACIÓN  
2024-2027

C. **Angela Damián Tamba**  
Regidora de Educación, Juventud,  
Cultura, Recreación y  
Espectáculos

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE CUETZALA DEL  
PROGRESO, GRO.

**REGIDURÍA DE  
EDUCACIÓN, JUVENTUD  
CULTURA, RECREACIÓN  
Y ESPECTÁCULOS**

ADMINISTRACIÓN  
2024-2027

C. **Olivia Nájera Catalán**  
Regidora de Salud Pública, Asistencia  
Social, Comercio y Abasto Popular

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE CUETZALA DEL  
PROGRESO, GRO.

**REGIDURÍA DE SALUD  
PÚBLICA, ASISTENCIA  
SOCIAL, COMERCIO  
Y ABASTO POPULAR**

ADMINISTRACIÓN  
2024-2027

C. **Jorge Patricio Ochoa**  
Regidor de atención y  
Participación Social de Migrantes

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE CUETZALA DEL  
PROGRESO, GRO.

**REGIDURÍA DE ATENCIÓN  
Y PARTICIPACIÓN  
SOCIAL DE MIGRANTES  
Y ASUNTOS DIVERSOS**

ADMINISTRACIÓN  
2024-2027

C. **Alberta Arteaga Luna**  
Regidora de Desarrollo Social  
y Fomento al Empleo

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE CUETZALA DEL  
PROGRESO, GRO.

**REGIDURÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL,  
EQUIDAD Y GÉNERO  
Y FOMENTO AL EMPLEO**

ADMINISTRACIÓN  
2024-2027



Ing. **Ana Ayali Baiza Romero**  
Secretaria General

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE CUETZALA DEL  
PROGRESO, GRO.

**SECRETARÍA  
GENERAL**

ADMINISTRACIÓN  
2024-2027